



*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de noviembre del año 2.015, se dispuso abrir la bolsa de peón de usos múltiples, puesto vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento y que por acuerdo del pleno se dispuso cubrir temporalmente con el fin de atender las necesidades de personas que teniendo en cuenta la situación de crisis económica y falta de trabajo, pudiese ser cubierta de forma temporal por las personas que cumpliendo los requisitos aprobados por el Ayuntamiento, integrasen la bolsa de empleo.

Llegado el vencimiento del plazo máximo de vigencia de la bolsa, que fue el día 10 de febrero de 2018, conforme determina la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal para el caso de los puestos que se relacionan en el apartado A del anexo I, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo del presente año 2.018, procede aprobar una nueva apertura de la bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal para cubrir las necesidades de peón de usos múltiples y sepulturero.

Entre los cometidos que debe desempeñar la persona encargada de las funciones de peón de usos múltiples, se encuentran las de atender el cementerio municipal y en especial realizar tareas de exhumación e inhumación de cadáveres cuando resulte necesario. Se trata de acciones que no tienen un carácter continuado pero que necesariamente es preciso desarrollar cuando el servicio es demandado.

La práctica de funcionamiento de la bolsa ha demostrado que no todas las personas a quienes en algún momento les ha correspondido desempeñar tales tareas las han asumido de forma adecuada, por lo que el Ayuntamiento en muchas ocasiones ha tenido que solventar los inconvenientes sobrevenidos acudiendo a personas capaces de proceder a realizar las tareas propias de sepulturero con los consiguientes inconvenientes que de ello se derivan en la prestación del servicio.

Por las razones expuestas, quienes soliciten integrar la bolsa de empleo se les exigirá desempeñar las funciones propias del servicio de cementerio, debiendo realizar tareas de sepulturero, y pudiendo declarar extinguido el derecho a formar parte de la bolsa e incluso a la extinción del contrato, si alguna de las personas que la integren se niegan o desarrollan de forma inapropiada las funciones de sepulturero.

Finalmente, dado que en el año 2.014 se tramitó y aprobó una modificación de la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, la nueva apertura de la misma conllevará la necesidad de realizar una prueba objetiva tipo examen, de forma que quienes lo superen integrarán la bolsa, quedando excluidos aquéllas personas que no lo superen.

Vista la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.013, y publicada definitivamente en el BOP nº 241 de fecha 18 de diciembre de 2.013, modificada por acuerdo del pleno del Ayuntamiento y publicada definitivamente en el BOP de Huelva nº 239 de 16 de noviembre de 2.014, y siendo atribución de esta Alcaldía-Presidencia dictar resolución para disponer la apertura de la misma, en aplicación de la ordenanza y del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es por lo que **DISPONGO**:

Código Seguro de Verificación	IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Fecha	25/04/2018 10:20:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALA GOMEZ SANTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Página	1/4





*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

Primero.- Disponer la apertura de la bolsa de empleo organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, en ejecución de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, publicada en el BOP nº 241 de 18 de diciembre de 2.013, modificada en el año 2.014 para la contratación de personal que desempeñe el trabajo de peón de usos múltiples que tiene asignadas las siguientes tareas: sepulturero, limpieza viaria, jardinería, montaje y desmontaje de instalaciones con motivo de la celebración de cualquier actividad promovida por el Ayuntamiento. Quienes integren la bolsa que por la presente resolución se abre, podrán resultar contratados con cargo a otros programas de contratación de personas en los diversos planes de empleo temporales que sean organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, en colaboración con otras administraciones públicas.

Segundo: Los/as interesados/as en participar en la bolsa disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón edictal de la sede electrónica y página web, para presentar las solicitudes de participación. Quienes deseen integrar la bolsa de empleo deberán acreditar junto con la solicitud, que disponen del título de certificado de escolaridad o documento equivalente de acuerdo con la normativa sobre educación,

Tercero: Los requisitos de solicitud, y documentación adicional en su caso se regulan en los artículos 4, 6,7, 8,9 y 10 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2.014 (BOP de Huelva nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2.014)

Cuarto: En la presente convocatoria, no se tendrán en cuenta los criterios de baremación previstos en el anexo II de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, relativos a las circunstancias personales, por lo que únicamente se valorará la superación de la prueba objetiva a que se refiere el apartado 1.4 del anexo II, según la modificación aprobada por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2014, y la valoración de méritos aportados por los interesados que estén relacionados con el cometido del puesto a desempeñar.

La prueba objetiva consistirá en la superación de un cuestionario tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta. Cada pregunta afirmativa se puntuará con 1 punto. Las preguntas no respondidas no puntúan y las incorrectas restan 0,25 puntos. La fecha de realización de la prueba se concretará en la resolución que se dicte después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En la misma resolución se determinará la composición de la mesa de baremación. Las preguntas estarán relacionadas con las siguientes materias:

Tema 1 La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias.

Tema 2 El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. Órganos de Gobierno municipales. El/la Alcalde/esa. Elección y atribuciones.

Tema 3 La Provincia: concepto y elementos Competencias provinciales. Órganos de Gobierno provinciales.

Tema 4: El destino final de los cadáveres y restos humanos. la clasificación de restos humanos.

Tema 5: El mantenimiento de las instalaciones del cementerio municipal.

Tema 6- Herramientas y útiles en el trabajo de jardinería. Tipos de plantas y su cuidado.

Código Seguro de Verificación	IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Fecha	25/04/2018 10:20:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALA GOMEZ SANTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Página	2/4





**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

Tema 7- Herramientas y Utillajes de trabajo de albañilería. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 8- Materiales de construcción. Tipos características y usos.

Tema 9: Inhumaciones y exhumaciones en panteones, nichos y osarios.

Tema 10: Maquinaria, útiles y herramientas, trabajos en altura, escaleras y andamios a utilizar en el desarrollo de los cometidos de peón de usos múltiples y sepulturero.

Únicamente serán valorados en la forma que a continuación se indica los méritos de los/as aspirantes que superen las prueba objetiva. A estos efectos, se entenderá que han superado la prueba objetiva quienes obtengan 5 puntos.

La valoración de los méritos relacionados con el contenido del puesto de trabajo se valorará de la siguiente forma:

Experiencia: Con un máximo de 1 puntos

0,01 puntos por cada mes completo acreditado desempeñando labores de peón de albañilería jardinería o sepulturero, cuando la duración del contrato no excediese de cinco meses.

0,02 puntos por cada mes completo acreditado desempeñando labores de peón de albañilería jardinería o sepulturero, cuando la duración del contrato esté comprendido entre seis y diez meses.

0,04 puntos por cada mes completo acreditado desempeñando labores de peón de albañilería jardinería o sepulturero, cuando la duración del contrato esté comprendido entre once y veinte meses.

El cálculo de aplicación de los meses que acrediten los/as aspirantes, con integrarán en los correspondientes intervalos no siendo acumulables.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza, la mesa de baremación estará integrada por los siguientes componentes:

Presidente Un funcionario de administración general al servicio del Ayuntamiento

Vocales: Un/una técnico/a superior
Un/una titulado/a de grado medio o superior

Secretario: Un funcionario de administración general.

Asesor técnico: La mesa de baremación podrá estar por algún asesor/ora, con voz pero sin voto.

La actuación de la mesa de baremación se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, a la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por la que se aprueba el estatuto básico del empleado público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa sobre personal que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Fecha	25/04/2018 10:20:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALA GOMEZ SANTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Página	3/4





*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

Quinto: A quienes resulten seleccionados para integrar la bolsa de empleo que por la presente resolución se abre, les será de aplicación el régimen de llamamiento, formalización, y duración de los contratos conforme se dispone en los artículos 17, 19 y 20 de la ordenanza.

Sexta: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, para general conocimiento, junto con una copia del texto de la ordenanza publicado en el BOP de Huelva, a los efectos de general conocimiento por los/as interesados/as.

Séptimo: Dejar sin efecto y por tanto suspender la bolsa de empleo de trabajo temporal que se viene aplicando, sin perjuicio de que continúe en funcionamiento de manera transitoria hasta que se resuelva el nuevo procedimiento.

En Santa Bárbara de Casa, a la fecha de la firma digital

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Gonzala Gómez Santos

Código Seguro de Verificación	IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Fecha	25/04/2018 10:20:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALA GOMEZ SANTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUXX7QCJDJU3XTJJYIYNORLF4U	Página	4/4

